

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegaron vía correo electrónico memoriales solicitando se reconozca personería al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, igualmente memorial nombrando como dependiente judicial en este asunto a NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, y escrito de cesión de crédito entre FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION Y CITI SUMMA SAS., en el proceso adelantado en contra de CARMEN AGUDELO DE AGUDELO. por otra parte, el cesionario, otorga poder para que los represente a la doctora JESSICA AREIZA PARRA. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 21 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 21 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MICROFINANCIERA Nit. 860.024.414-1
CESIONARIO: FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORP Nit.
DEMANDADOS: CARMEN AGUDELO DE AGUDELO c.c. 26.256.208
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00073-00

Auto No. 529

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que son varias las peticiones que se encuentran pendientes por resolución, a saber:

En primer lugar, el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO solicita se le reconozca personería como apoderado de la parte demandante, frente a lo cual el juzgado no accederá, toda vez que mediante auto No. 333 de marzo 25 de 2021 ya le fue reconocida personería (PDF 01, pag. 104, 105, cuaderno electrónico). Por secretaría, compártasele el link que da acceso al expediente, de manera temporal.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante designa como su dependiente judicial al señor NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, a lo cual se accederá con las prevenciones del caso.

Por último, el apoderado demandante, allega "*CESIÓN DE CRÉDITOS*" que realiza la sociedad FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORP a favor de CITI SUMMA SAS. De la revisión del acto de cesión, se advierte que el mismo se encuentra suscrito por el señor "*JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASADEVALL*" quien manifiesta que en su calidad de "*apoderado*" de la entidad cedente realiza tal acto, pero sin allegar el poder que así lo acredita, pese a que según lo enunciado en el punto 4 de los anexos se dice que se acompaña. En atención a lo anterior, el Juzgado no accederá a ello, hasta tanto no se acredite tal calidad.

En mérito de todo lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito que persigue en este asunto **FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION** a favor de **CITI SUMMA S.A.S.**, por las razones expuestas y hasta tanto no se acredite lo indicado.

SEGUNDO: Infórmele al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, que, mediante auto No. 333 de marzo 25 de 2021, notificado por estado 046 de marzo 26 de 2021, se le reconoció personería como apoderado de la entidad demandante.

TERCERO. Tener como dependiente judicial del apoderado demandante a NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.499.434, con acceso al expediente siempre y cuando acredite ante secretaría, su calidad de abogado inscrito o estudiante activo del programa de derecho.

CUARTO: Por secretaría, compártasele el link que da acceso al expediente, de manera temporal, al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3aab99e7f10a5816d2e14242821f20b9ab0b3e081affd995d963b8b0b090d8c**

Documento generado en 21/06/2022 04:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**